

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 48/2012  
Y SU ACUMULADA 52/2012.****PROMOVENTES: PARTIDO ACCIÓN  
NACIONAL Y PROCURADORA GENERAL DE  
LA REPÚBLICA.****SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD.**JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

En México, Distrito Federal, a siete de diciembre de dos mil doce, se da cuenta al **Ministro Instructor Luis María Aguilar Morales**, con el oficio DGAJEPL/9780/2012 y anexo de Rafael Guzmán Hernández, Director General de Asuntos Jurídicos, de Estudios y de Proyectos Legislativos del Congreso del Estado de Puebla; recibidos en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal y registrados con el número **070272**. Conste.

México, Distrito Federal, a siete de diciembre de dos mil doce.

Agréguese al expediente para los efectos a que haya lugar el escrito, oficio y anexo de cuenta, del Director General de Asuntos Jurídicos, de Estudios y de Proyectos Legislativos del Congreso del Estado de Puebla, mediante el cual exhibe copia certificada del **"dictamen número 303 de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Puebla por el cual se reformó el quinto párrafo de la fracción II del artículo 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla"**.

Notifíquese por lista.

Lo proveyó y firma el **Ministro Instructor Luis María Aguilar Morales**, quien actúa con el licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

MCP